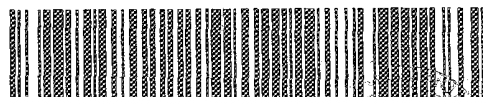




Factura: 001-004-000014707



20151701001P06657



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

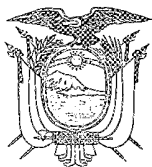
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P06657					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	COBOS FIGUEROA CARMEN ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710920149	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	CHAVEZ MEDINA RODRIGO WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601004690	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARA CAZARES FERNANDA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720026150	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAYORGA PAREDES GALO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704468360	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA "CHAVEZ ASOCIADOS GRUPO CONSULTOR CIA. LTDA."					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001



2015-17-01-NOTARIA01-P-06657



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CHÁVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

CARMEN ALICIA COBOS FIGUEROA
RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA
FERNANDA BELEN JARA CAZARES
GALO HUMBERTO MAYORGA PAREDES



CUANTIA: US \$ 400,00

DI 3 COPIAS

*****C.P.T*****

166
ESCRITURA NÚMERO: P- 06657 .- .-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de octubre del dos mil quince; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece: la señora CARMEN ALICIA COBOS FIGUEROA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora FERNANDA BELEN JARA CAZARES, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor GALO HUMBERTO

MAYORGA PAREDES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas se acompañan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos la señora **CARMEN ALICIA COBOS FIGUEROA** de estado civil casada; el señor **RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA**, de estado civil casado; la señora **FERNANDA BELEN JARA CAZARES** de estado civil casada; y, el señor **GALO HUMBERTO MAYORGA PAREDES** de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, debidamente capaces y hábiles para contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Declaran a más bajo juramento estar de acuerdo con el Estatuto Social que se detalla en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CHÁVEZ & ASCIADOS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



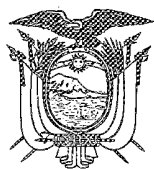
GRUPOCONSULTOR CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la compañía que se constituye es **CHÁVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CIA. LTDA.**, según se desprende del documento de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros número setenta y siete doce trece cuatro (No. 7712134) de fecha doce de octubre de dos mil quince. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en: Todo tipo de actividades de Consultoría Ambiental; **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ:** a) Realizar estudios de Impacto Ambiental, Evaluación de Riesgos, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Contingencias; Asesoramiento y Gestión de la Calidad, Seguridad y Ambiente a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la explotación de recursos naturales renovables o no renovables, a la generación y transmisión eléctrica o de energías alternativas, a actividades de comercio, turismo, minería, refinación transporte, comercialización y aprovechamiento de hidrocarburos y/o productos químicos; b) Monitoreo ambiental; c) Investigación y desarrollo de proyectos inherentes al manejo de desechos comunes peligrosos o especiales; d) Manejo de Desechos comunes, especiales o peligrosos; e) Actividades de reciclaje o reutilización de desechos; f) servicios de laboratorio y control de la calidad de suelos, aire, agua, combustibles líquidos, ruido, etc.; g)

Investigación y desarrollo de todo tipo de proyectos ambientales; h) capacitación ambiental y riesgos; i) Importación y exportación de bienes y equipos inherentes a la actividad social. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. La compañía no realizara actividades prohibidas por la ley de manera expresa ni que constituyan objeto ilícito. **Artículo Cuarto.-**

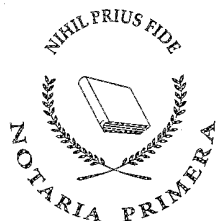
Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo**

Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares (US \$ 400,00) de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor de un (1) dólar cada una.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al presidente y al gerente general.- **Artículo Séptimo.- Junta General de Socios.-** La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con quórum y con las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Cada socio tendrá derecho a tantos votos que representen sus participaciones. Para la instalación



003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder o poder notariado. **Artículo Octavo.- Atribuciones y Deberes.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como su competencia privativa; b) Interpretar de forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General, así como fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente, además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en forma Legal; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General o el Presidente pueden girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Gerente General o Presidente para que contraigan obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; i) Acordar la remoción de los administradores por las causas legales, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; j) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; k) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal en acatamiento a la ley; l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes

especiales y generales en conformidad con la Ley; m) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; n) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y coordinación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto le atribuyen expresamente. **Artículo Noveno.- Junta General Ordinaria.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización al ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución de los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **Artículo**

Décimo.- Junta General Extraordinaria.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios, cuando lo consideren necesario. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, la convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada



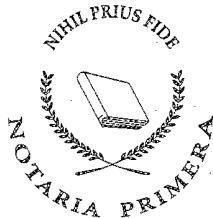
004
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



socio en ella en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos por la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. Las Resoluciones que adopte la Junta serán por mayoría de votos, en caso de empate las Resoluciones de Junta serán resueltas con voto dirimente, para lo cual los socios fundadores acuerdan designar a RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA como socio dirimente; sin embargo, no podrá hacer uso de esta facultad en casos que se opongan o contradigan la Ley de Compañías y/o sus reglamentos.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta General.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Actas y Expedientes de las Juntas.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas. **Artículo Décimo**

Sexto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legal y debidamente reemplazado. El Presidente tiene amplias facultades en la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por la falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente estatuto; f) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y, g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **Artículo**



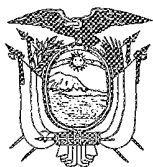
Décimo Séptimo.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; l) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que

le faculte la Ley y el presente Estatuto; ll) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta General de Socios, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo octavo, literal f) del Estatuto. La misma disposición se aplicará al Presidente; m) Llevar los libros sociales de la compañía; n) Actuará como secretario de las Juntas Generales de socios; ñ) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; o) Facilitar a los socios sin restricción, la información económica financiera de la empresa, libros contables, etc. que sea solicitada; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Décimo**

Octavo.- Representación legal de la compañía.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

Artículo Décimo Noveno.- Reparto de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y luego de que se efectúen las deducciones legales conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto, las utilidades se repartirán los socios, en proporción a sus participaciones debidamente pagadas.

Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Primero.-**



006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades liquidas un cinco por ciento para este objetivo.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Artículo Vigésimo Tercero.- En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General y su suplente será el Presidente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona, para lo cual se designarán un liquidador principal y suplente.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS APORTES.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- A continuación se elabora e incorpora el cuadro de integración de capital social de acuerdo al siguiente detalle, el capital será suscrito y pagado íntegramente: - - -

CUADRO DE CAPITAL			
NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	PORCENTA- JE	PARTICIPACIO- NES
CARMEN ALICIA COBOS FIGUEROA	100	25%	100
RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA	100	25%	100
FERNANDA BELEN JARA CAZARES	100	25%	100
GALO HUMBERTO MAYORGA PAREDES	100	25%	100
TOTAL	400.00	100%	400

Artículo Vigésimo Quinto.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor GALO HUMBERTO MAYORGA PAREDES; y, a la señora FERNANDA BELEN JARA CAZARES como Gerente General de la compañía, a cuyo favor se

inscribirán los pertinentes nombramientos de representación legal en el Registro Mercantil de Quito. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías,

nosotros señora Carmen Alicia Cobos Figueroa; señor Rodrigo Wilson Chávez Medina; señora Fernanda Belén Jara Cazares; y, señor Galo Humberto Mayorga Paredes, declaramos bajo juramento que

depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, así también declaramos bajo juramento que nos encontramos conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios, en vista de lo cual aceptamos el contenido de la escritura.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes, conocidos como socios fundadores de la compañía denominada **CHÁVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CIA. LTDA.**, acuerdan de forma unánime autorizar

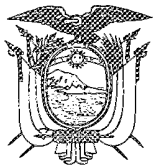
al abogado señor Guillermo David Maldonado Viteri, bajo matrícula del foro de abogados del Consejo de la Judicatura número diecisiete guion dos mil tres guion ciento noventa y dos, para que a su nombre solicite al

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil respectivo. En

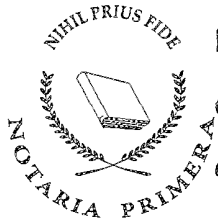
todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos habilitantes anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado David Maldonado Viteri, bajo matrícula del foro de abogados diecisiete guión dos mil tres guión ciento noventa y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

CARMEN ALICIA COBOS FIGUEROA

C.C. 171092014-9

RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA

C.C. 060.00469-2

FERNANDA BELEN JARA CAZARES

C.C. 1720026150

GALO HUMBERTO MAYORGA PAREDES

C.C. 1704468360



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 04:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712134

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724033855 BALDEON SOLORZANO VERONICA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHÁVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION PRINCIPAL M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 04:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/10/2015 9.07 AM

008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171092014-9

APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS FIGUEROA CARMEN ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO PAUL GOMEZ CARRERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-23

V4443V4442

051102017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

008

008 - 0171 **1710920149**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
COBOS FIGUEROA CARMEN ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MAQUITO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DE QUITO
SUSCRIBO A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
DE LA LEY NOTARIAL
COPIA que se fotocopia que ANTES DE esta
copiar con su original que me fue presentado

23 OCT 2015



EDUATORIANA***** 6133313322
CASADO LUFE MARIA MAGDALENA ASTUDILLO
SUPERIOR ING.EN PETROLEOS
EUCLEDES CHAVEZ
LETSAEE MEDINA
RUMIHANUI
07/12/2022 07:13:01

32368

006

006 - 0064

0601004690

NOMBRE DEL INTERESADO

CHAVEZ MEDINA RODRIGO WILSON

POLICIA

RENTAS

RECURSOS

TRABAJO

SECTORES

COMUNIDAD

OTROS

PRESENTE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1. L'INTERPRETE DEBBERA ESSERE SOTTO
 2. IL CONTROLLO DI UN AGENTE DI POLIZIA
 3. CHE DEVE ESSERE IN POSSESSO DI UN
 4. DOCUMENTO DI IDENTIFICAZIONE
 5. E DI UN DOCUMENTO DI IDENTIFICAZIONE
 6. DEL SUO AGENZA.

23 OCT 2015

23 OCT 2015
[Handwritten signature]

009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
JARA CAZARES
FERNANDA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MOGILLOPA
BARRA
BARRA FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE ANDRES
MARIANO SANCHEZ

N. 172002615-0

INFORMACION
SUPERIOR
PRELADOS Y NOMBRADOS DEL NOMBRE
JARA PAULLA RAUL FERNANDO
APellidos y nombres de la madre
CAZARES GUERRERO OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2014-08-28
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-28

PROTESTA / EXCEPCION
MR. OSCAR PINO

VISADO

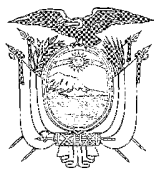
006
006 - 0161
1720026150
LECTA
NOMBRE DE CÉDULA
JARA CAZARES FERNANDA BELEN

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	PORCEANO	1
CANTON	PARRISUM	200A

1) PRESENTA/RE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN VIRTUD DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 SE DEFE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en [Folios] Folios [Mencionados]
 QUITO, 23 OCT 2015
[Handwritten signature]



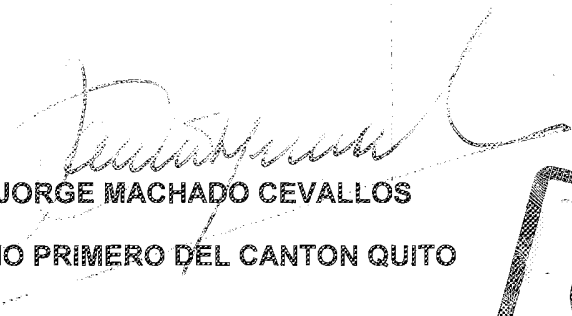
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 010



Se otorgó ante mí, la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHAVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CIA. LTDA.**, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiseis de octubre del dos mil quince.-



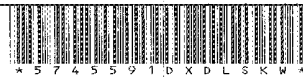

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





011

TRÁMITE NÚMERO: 74454



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5634
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /26/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHAVEZ & ASOCIADOS GRUPOCONSULTOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



KU

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CHAVEZ S ASOCIADOS GRUPOCONSULTORIA LTDA.		EXPEDIENTE:	
RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cotacollao	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cotacollao	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Cotacollao	BARRIO: Cotacollao	CIUDADELA:	
CALLE: O E46 MAGDALENA ADOCUA	NÚMERO: N71-93 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUANA TERRAZAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PONCEANO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3130313	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fb-jara@hemmil.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999904738	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cotacollao			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDA BELEN JARA CAJARES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720026150			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Rocio Molina REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  26 NOV 2015 RECIBIDO 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
12436		VA-012.1.4-F1	

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Fecha: Quito, 26 NOV 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

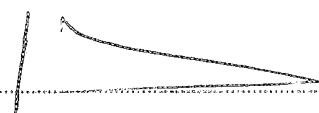
Yo, MARCO LUCIO MUÑOZ HERRERA con No. de cédula/ pasaporte/ RUC
100065774-0 representante legal o liquidador de la sociedad
con número de RUC
autorizo a FERNANDA BELEN JARA CARRERA con cédula/ pasaporte/ RUC
1720026150 para que realice de manera gratuita su actividad económica /
vivienda en la dirección OE4C MAGDALENA A. DUM. N°1-983, SANJA, TUMBAY COA PONCEANO
cuyo local, casa o departamento es de mi propiedad, para lo cual adjunto la / el planilla / documento
respectivo/ que consta a mi nombre.

Atentamente,

Firma

Nombres y Apellidos

C.I./Pasaporte/RUC N°


Dr. Marco Lucio Muñoz H.

1000657740

Factura No. 001-006-006334296
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-08

No. de Control: 145935823-0K
Valor a pagar: 2.93

Fecha de Vencimiento: 2015-10-23

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1459358-5 MUÑOZ HERRERIA MARCO LUCIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401499358 Cédula / R.U.C.: 1000657740 Código Postal: 170314
Dirección servicio: OE4C MAGDALENA ADOUM N71-98 3 JUANA TERRAZAS EDF. PONCEANO
Plan/Gecodígo: 40 20-54-090-6550 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-08 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

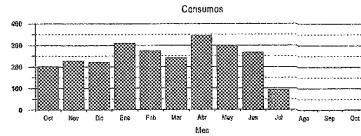
Medidor: 524013-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-03 Hasta: 2015-10-05 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7042.00	7040.00	2 kWh		.16
VALOR CONSUMO: 0.16					
COMERCIALIZACION 1.41					
SUBSIDIO CRUZADO 0.16					
SUBSID. TARIFIG.COME 0.63					
I.V.A.(0%) 0.00					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.78					
SERV.ALUM.PUB 0.09					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.09					
TOTAL SE Y AP (1): 0.87					

AHORRO POR:
Impuesto BOMBEROS 0.63
TASA RECOLECCION BAS 0.00
Recaudación Terceros (3): 0.00
Total: 0.63

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-006334296
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1459358-5 Cédula / R.U.C.: 1000657740
MUÑOZ HERRERIA MARCO LUCIO
No. de Control: 145935823-0K
Dirección servicio: OE4C MAGDALENA ADOUM N71-98 3 JUANA TERRAZAS EDF. PONCEANO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		2.06

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.87
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.06
TOTAL (1+2+3):	2.93

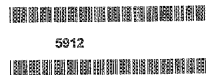
Pagar hasta: 2015-10-23

AHORRO POR:
Impuesto BOMBEROS 0.63
TASA RECOLECCION BAS 0.00
Recaudación Terceros (3): 0.00
Total: 0.63

Factura No. 001-006-006334296
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1459358-5
MUÑOZ HERRERIA MARCO LUCIO
No. de Control: 145935823-0K
Valor a pagar: 2.93

5912



5912

CIUDADANIA 100065774-0

MUÑOZ HERRERIA MARCO LUCIO

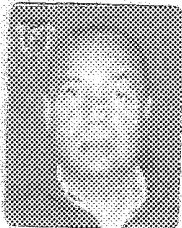
IMBABURA/IMBABURA/IMBABURA

26 MARZO 1958

001-2 0243 00484 H

IMBABURA/ IMBABURA

ESCRIBANO 1733



EQUATORIANA*****

CASADO BETTY MARIA MARLENE BARRINO

SUPERIOR MEDICO

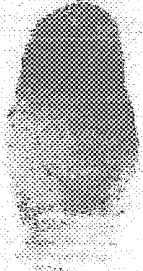
EXCLIDES MUÑOZ

ENYA HERRERIA

ANTONIO ANTE 07/03/2012

07/03/2024

REN 0040811



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES ELECTORALES UNIPOLARES

046 - 0268 1000657740

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUÑOZ HERRERIA MARCO LUCIO

IMBABURA	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
ISARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA